

(Febrero 07 de 2019)**Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana**

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE RÓBERTO BUENAVENTURA RODRIGUEZ con C.C. 93.359.646, en calidad de apoderado de la Sociedad AGROPECUARIA POMPEYA SAS EN LIQUIDACION, radicó bajo el No. 73001-1-18-0725 del 28 de diciembre de 2018, solicitud de licencia para dividir el predio denominado GALICIA, ubicado en la Avenida Ambalá con Calle 103 del Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-4054 y ficha catastral 00-04-0037-0698-000, con un área 221.801,87 m², en tres (3) lotes así: Lote 1 -Rural, con un área de 198.593,19m², Lote 2 -Urbano, con un área de 18.720,35m² y Lote 3 -Vía, con un área de 4.488,33 m².

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-4054 del 22 de enero de 2019, la Sociedad AGROPECUARIA POMPEYA SAS EN LIQUIDACION con NIT. 900.347.070, representada legalmente por ADRIANA POLANIA ESPARZA con C.C. 52.621.412, es la propietaria del predio denominado GALICIA, ubicado en la Avenida Ambalá con Calle 103 del Municipio de Ibagué, con un área de 221.801,87 m² y ficha catastral 00-04-0037-0698-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 19100020, entregada el 22 de enero de 2019, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 31 de enero de 2019.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015, define la subdivisión urbana como *"la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

2.1 Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural.

2.2 Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen".

Que la subdivisión planteada consiste en dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localiza en suelo rural, lo cual coincide con la salvedad establecida en el numeral 2.1 del 2.2.6.1.1.6, del Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015– Modificado por el Artículo 4, Decreto 2218 de 2015.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y normas complementarias.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0069**(Febrero 07 de 2019)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana**

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la modalidad de Subdivisión Urbana a la **Sociedad AGROPECUARIA POMPEYA SAS EN LIQUIDACION** con NIT. 900.347.070, representada legalmente por **ADRIANA POLANIA ESPARZA** con C.C. 52.621.412, para dividir el predio denominado **GALICIA**, ubicado en la Avenida Ambala con Calle 103 del Municipio de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-4054 y ficha catastral 00-04-0037-0698-000**, con un área 221.801,87 m², en TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA (m ²)
Lote 1 -Rural	198.593,19
Lote 2 -Urbano	18.720,35
Lote 3 -Vía	4.488,33
TOTAL	221.801,87

Parágrafo 1.- El plano de la subdivisión hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- La presente licencia no autoriza la ejecución de obras de urbanismo alguna ni conlleva el reconocimiento de ninguna edificación preexistente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- El Lote 2 – Urbano, resultante de la presente subdivisión deberá obtener para su posterior desarrollo, licencia de urbanismo siguiendo las reglas del tratamiento de desarrollo. -Artículo 298 del Decreto 0823 de 2014 –POT-.

Artículo 3.- El titular de la licencia, deberá ceder al espacio público de manera gratuita el Lote 3 – Vía, resultante de la presente subdivisión.

Artículo 4.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 5.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio ni la titularidad de su dominio ni las características de su posesión.

Artículo 6.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los siete (07) días del mes de febrero de 2019.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

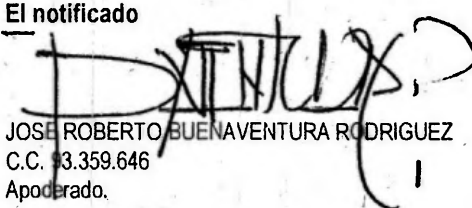
RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0069

(Febrero 07 de 2019)

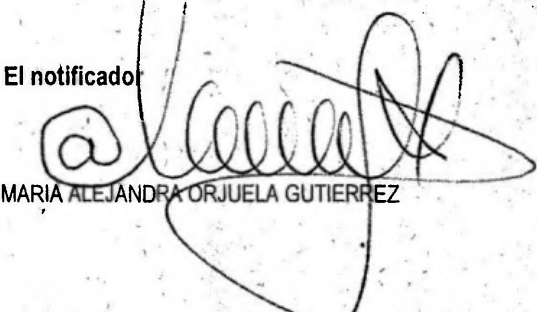
Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - urbana

En la fecha **25 FEB 2019** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


JOSE ROBERTO BUENAVENTURA RODRIGUEZ
C.C. 93.359.646
Apoderado.

El notificado


MARIA ALEJANDRA ORJUELA GUTIERREZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **26 FEB 2019** quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **27 FEB 2019**

FIRMA:

